



Resolución Ejecutiva N° 44-2016-ITP/DE

Callao, 06 ABR 2016

VISTO:

El Informe N° 252-2016-ITP/OGAJ de fecha 05 de abril de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre del 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), el ITP tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), disponiéndose en su Tercera Disposición Complementaria Final, que el ITP conformará mediante Resolución Ejecutiva un Grupo de Trabajo Transitorio, el cual apoyará y verificará la adecuación de los CITE conforme a lo señalado en la Ley CITE y su Reglamento, emitiendo un Informe Final que será fundamento suficiente para que el Consejo Directivo del ITP proponga la suspensión o extinción del CITE Público, retire la calificación del CITE Privado, o declare su adecuación. Asimismo señala que la adecuación deberá realizarse dentro de un periodo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la constitución del referido Grupo de Trabajo;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto correspondiente a la designación de los miembros del Grupo de Trabajo Transitorio encargado de apoyar y verificar la adecuación de los CITE, conforme a la ley de la materia;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo Transitorio, el cual apoyará y verificará la adecuación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), el cual está integrado por los siguientes servidores:

- Sr. Víctor Manuel Concha Aranda
- Sr. Iván Enrique Castillejo Legtig.
- Sr. Gian Carlo Alberto Flores Cáceres.
- Sr. Rudy Sergio Ríos Ruppe.

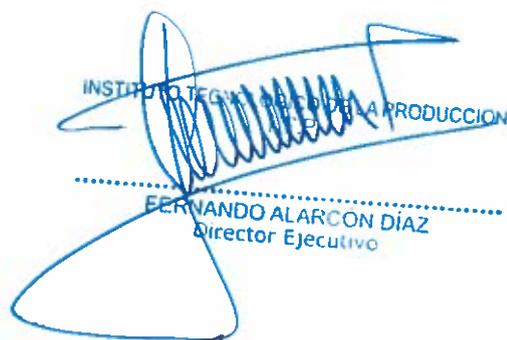
**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo Transitorio deberá emitir el Informe Final conforme a las funciones encomendadas, en un periodo no mayor a dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a los servidores indicados en el artículo anterior, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese.**



  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo